ARTÍCULO 180.- Se sancionará de uno a diez veces el salario mínimo general vigente en el Municipio de Xochitepec Morelos, suspensión, y/o cancelación de las actividades del giro, según amerite el caso, cuando:

I. Algún comerciante se encuentre ejerciendo el comercio en la vía Pública sin el correspondiente permiso o credencial que acredite el uso de piso;

II. Exista una queja generalizada de los vecinos o instituciones respecto a algún comerciante ambulante;

III. El comerciante provoque una riña contra otros comerciantes, o contra clientes, o provoque disturbios en la vía pública, tianguis o área comercial reglamentada por el Ayuntamiento, dentro del horario de trabajo;

IV. La falta de pago de los derechos sin causa justificada a la autoridad municipal;

V. El comerciante o tianguista, cambie el giro, altere la superficie o los días autorizados; y

VI. El ejercicio de la actividad comercial represente un peligro a la seguridad, comodidad, salud y buenas costumbres de las personas.

ARTÍCULO 181.- La suspensión deberá perdurar hasta que la persona infractora realice el pago de la o las infracciones impuestas, o en su caso, hasta que tramite el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 182.- Para proceder a la suspensión de actividades como medida de seguridad, la persona inspectora deberá de notificar al/a la comerciante para que suspenda sus actividades y se retire inmediatamente de la vía pública, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procederá a retirar los bienes y mercancías que constituyen el puesto, ambulante o permanente, o establecimiento, poniéndose a disposición en el Juzgado Cívico Municipal, el/la verificadora podrá solicitar para tal efecto el uso de la fuerza pública. En caso de que en el puesto tenga mercancía perecedera, le será entregada la persona propietaria en las oficinas de la Subdirección.

V. Cancelación de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 177.- En materia de espectáculos taurinos se impondrán multas atendiendo a la gravedad de la falta, a la capacidad económica de la persona infractora y a la reincidencia, si la hubiere en los siguientes términos:

I. A las empresas, de cincuenta hasta cinco mil veces el salario mínimo vigente en el Estado;

II. A los matadores de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo vigente en el Estado;

III. Al personal de cuadrilla de uno a cien veces el salario mínimo vigente en el Estado;

IV. A los/as espectadores/as de uno hasta cien veces el salario mínimo vigente en el Estado; y

V. A los ganaderos de cincuenta hasta cinco mil veces el salario mínimo vigente en el Estado;

ARTÍCULO 178.- En los casos de suspensión, cancelación de la licencia de funcionamiento de una empresa taurina, la Presidencia Municipal se abstendrá de autorizar la celebración de funciones o aprobación de programas, según el caso, si con ello dejarán de hacerse efectivas las sanciones que legalmente hubieran sido impuestas.

ARTÍCULO 179.- Para efectos de la aplicación de sanciones, empresarios y ganaderos son solidariamente responsables de que las reses de lidia cumplan los requisitos establecidos en la Ley correspondiente, este Bando, su reglamento y las disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VII
## DE LAS SANCIONES O MULTAS EN MATERIA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 185.- La cancelación del permiso trae aparejada la clausura del puesto o establecimiento.

ARTÍCULO 186.- Cuando se encuentre algún bien mueble o la estructura del puesto o establecimiento propiedad de alguna persona comerciante, abandonado o estorbando en la vía pública, el/la verificadora procederá a retirarlo, debiendo notificar a la persona propietaria en los términos del presente Bando y como medida de seguridad, previa determinación de la dependencia correspondiente, remitiéndolo para su resguardo, a disposición de la persona propietaria, en el Juzgado Cívico Municipal.

ARTÍCULO 187.- Se procederá a la reubicación de la persona comerciante, cuando la estructura del puesto o establecimiento, remolque o vehículo, obstruya la vía pública o contamine la imagen de la Ciudad, población o comunidad.
Las Sanciones procedentes consisten en:

I. Amonestación pública o privada que el Juez o Jueza Cívico haga a la persona infractora;

II. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que la persona Infractora deberá pagar en la Tesorería Municipal;

III. Si la persona infractora fuere jornalero u obrero no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornal o de un día de salario mínimo vigente, siempre y cuando sea acreditado fehacientemente;
IV. Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento;

V. Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos; por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización; o

ARTÍCULO 183.- En el evento de que a alguna persona comerciante también se le haya impuesto suspensión de actividades y no pague sus multas en un término de 30 días naturales, se remitirá la infracción a la Tesorería Municipal y Administración, a efecto de que proceda a hacer efectiva la multa mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, haciéndoles del conocimiento, de que existe mercancía no perecedera de la persona deudora puesta a disposición en el Juzgado Cívico Municipal a efecto de que, en caso necesario, sea la garantía para cubrir el crédito fiscal. A cualquier comerciante que haya dado motivos para su suspensión, y pague sus sanciones impuestas, se le amonestará para que, en caso de reincidencia, se procederá a la cancelación del permiso.

ARTÍCULO 184.- Se procederá a la cancelación del permiso, licencia o autorización:

I. En caso de ambulantes que dejen de pagar el derecho al empadronamiento por más de un mes;

II. En caso de que la persona comerciante ambulante dejare de laborar dos meses continuos, sin causa justificada;
III. En caso de tianguistas, cuando acumulare más de doce faltas, sin justificación, en el término de un año;

IV. Cuando se le sorprenda a un comerciante laborando ingiriendo bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas, sin estar estas últimas, prescritas médicamente;

V. Si el comerciante proporciona falsa y dolosamente cualquier dato, que se le solicite, o en sus mercancías ante el Departamento correspondiente;

VI. Cuando, durante la vigencia del permiso, el lugar asignado en el tianguis, no es ocupado en cuatro ocasiones continuas, sin causa justificada en la misma ubicación;

VII. Cuando, la persona titular de los derechos de un permiso, los traspase, ceda, venda, rento o los transfiera mediante cualquier tipo de enajenación; y

VIII. Cuando se compruebe que una persona comerciante administre un permiso en beneficio propio, siendo la titular otra persona, salvo que se trate de parientes en línea directa y en primer grado o por afinidad en los mismos términos.

VI. Mencionar el órgano o autoridad del cual emana;
VII. Señalar el lugar y la fecha de emisión;
VIII. Haber satisfecho los requisitos exigidos por este Bando, legislación o reglamento aplicable según sea el caso, para la expedición del acto; y
IX. Tratándose de actos administrativos que sean recurribles, deberá de hacer mención del recurso procedente.

ARTÍCULO 192.- Para efectos de lo anterior, se consideran autoridades Municipales del Ayuntamiento, dependencias, las direcciones, los departamentos y demás órganos que integren la administración pública municipal.

ARTÍCULO 193. - Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia municipal u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver.

En el caso de que se recurra la negativa por falta de resolución, y está a su vez no se resuelva dentro del mismo terminó, se entenderá confirmada en sentido negativo.

## CAPÍTULO II
## DE LA NULIDAD Y EFICACIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 194.- La omisión o irregularidades, los elementos y requisitos que se sustentan en el artículo siguiente y demás reglamentos aplicables a la materia de que se trate, producirá según el caso, nulidad del acto administrativo; el acto que se declare jurídicamente nulo será invalidado, no se presumirá legítimo ni ejecutable, pero será subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto. En caso de que el acto se hubiere consumado, o bien, sea imposible de hecho o de derecho retrotraer sus efectos.

ARTÍCULO 195.- El acto administrativo emitido por los órganos administrativos municipales competentes, gozará de legitimidad y ejecutividad, y tanto los funcionarios públicos como los particulares tendrán la obligación de cumplirlas.

VI. Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio del Juez Cívico, así como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga.

ARTÍCULO 188.- El Ayuntamiento se auxiliará de la figura del Juez Cívico, quien será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 189.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Cívico deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas de la persona infractora, su condición y posición de género, su condición e identidad étnica, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

## TÍTULO DECIMO QUINTO
## DEL ACTO ADMINISTRATIVO
### CAPÍTULO I
### DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 190.- Las disposiciones de este título son de orden e interés público, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública del Municipio de Xochitepec.

ARTÍCULO 191.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:
I. Ser expedido por órgano competente a través del/ servidor o servidora público/a municipal en el ejercicio de sus funciones;
II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo, determinado y determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo, lugar, y previsto por el presente Bando y la legislación aplicable;
III. Cumplir con las finalidades del interés público;
IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida;
V. Estar fundado y motivado;

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Bando de Policía y Gobierno, aprobado el día veintinueve de marzo del año dos mil siete, por el Ayuntamiento de Xochitepec, publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4546, de fecha el día 25 de julio de 2007, así como todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Bando de Policía y Gobierno de Xochitepec, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – Publíquese el presente Bando Policía y Gobierno de Xochitepec, Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal y medios electrónicos del Ayuntamiento.

ARTICULO CUARTO. - Dentro de un plazo de sesenta días hábiles a partir de la aprobación del presente Bando, el Presidente Municipal, cuando así se requiera, deberá expedir los nombramientos a los titulares de las Dependencias y de los Órganos de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con la nueva reestructuración.

ARTÍCULO QUINTO.- En un plazo de noventa días hábiles a partir de la aprobación del presente Bando, deberán aprobarse por el Ayuntamiento los Reglamentos municipales que elaboren, en su materia, cada una de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- En tanto entra en vigor la nueva Reglamentación Municipal, serán aplicables los ordenamientos municipales vigentes en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones del presente Bando.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los actos y procedimientos que con base en las disposiciones del Bando Municipal que se abroga se encuentren en trámite, concluirán conforme a ese ordenamiento.

ARTÍCULO 196.- El acto administrativo para ser válido deberá estar apegado al respeto irrestricto de los derechos humanos y realizarse con perspectiva de género y hasta en tanto su invalidez no haya sido declarada por la autoridad que lo emitió o por autoridad judicial competente. El acto administrativo, válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada; queda exceptuado el acto administrativo en virtud del cual se realicen actos de inspección, verificación y vigilancia conforme a la dispuesto por este Bando y demás disposiciones municipales, los cuales son exigibles a partir de la fecha en que la Administración Pública Municipal los efectúe.

## CAPÍTULO III
## PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 197.- Las resoluciones administrativas de la Autoridad Municipal podrán ser impugnadas por las personas interesadas, mediante la interposición de los recursos establecidos en los ordenamientos correspondientes y ante la autoridad que se señale como competente.

ARTÍCULO 198.- Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurran las siguientes causas:
I. Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada en los términos que establece las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en las Leyes, este Bando y demás Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales;

III. Cuando la persona recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y

IV. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

ARTÍCULO 199.- El trámite de los recursos estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

**ACUERDO NÚMERO 5º-026ª SOC/HAX/20/12/13**

**UNICO.-** ATENDIENDO A QUE A LA PRESENTE FECHA, NO SE HA EMITIDO LA VALIDACIÓN DEL REGLAMENTO RESPECTIVO POR PARTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE APRUEBA POR ESTE CUERPO COLEGIADO QUE UNA VEZ QUE SE EMITA TAL VALIDACIÓN, SE ANALIZARÁ EL PRESENTE ASUNTO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.----------

**06. DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO SEIS.-**LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL

ARTÍCULO OCTAVO.- Para todo lo no previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, se aplicarán supletoriamente, en base a la competencia que corresponda, los demás Reglamentos Municipales, Leyes Estatales y Federales.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, a los 20 días de Diciembre del año 2013.

POR TANTO MANDAMOS QUE SE IMPRIMA, CIRCULE, PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**05.-** DESARROLLO DEL **PUNTO NÚMERO CINCO**.-LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES SOMETE A CONSIDERACIÓN EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, PARA EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

ENSEGUIDA, Y UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN

**PRIMERO**.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.----------

**SEGUNDO**.- PREVIA COMUNICACIÓN QUE REALICE EL SECRETARIO MUNICIPAL, SE INSTRUYE AL CONSEJERO JURÍDICO Y A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS A EFECTO DE QUE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y MATERIALES TENDIENTES A CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO.----------

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.----------

CONTINUANDO CON LA CARTERA DE ASUNTOS, SE PROCEDE A DESARROLLAR EL **PUNTO NÚMERO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y LAS REMUNERACIONES AUTORIZADAS AL PERSONAL ADSCRITO A LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOSY SE RATIFICA LA HOMOLOGACIÓN DE SALARIOS DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y SU ESTRUCTURA, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. PARA FORTALECER SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SUBSEMUN)

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS

PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

ENSEGUIDA, Y UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

**ACUERDO NÚMERO 6º-026ª SOC/HAX/20/12/13**

**PRIMERO**.- SE AUTORIZA POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS SIGUIENTES: CONVENIO DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, CONVENIO DE DEPOSITO Y GARANTÍA Y CONVENIO DE FACTURACIÓN DIARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO; POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y/O SÍNDICO DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEBIDAMENTE ESPECIFICAMENTE EL DEL ALUMBRADO PÚBLICO.----------

**TRANSITORIOS**

INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

ENSEGUIDA, Y UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

**ACUERDO NÚMERO 7º-026ª SOC/HAX/20/12/13**

CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, EN USO DE LAS FACULTADES Y ARIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 20 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; HA TENIDO A BIEN, EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y LAS REMUNERACIONES AUTORIZADAS AL PERSONAL ADSCRITO A LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO 1. SE APRUEBAN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y REMUNERACIONES A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA DEPENDENCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, INCLUYENDO A LAS PLAZAS VACANTES.

ARTÍCULO 2. LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS INCLUYEN LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS FIJOS, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN A CARGO DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS. LAS REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS SON AQUELLAS QUE PARA SU DETERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN CONSIDERAN ELEMENTOS VARIABLES, LAS CUALES SOLO PODRÁN CUBRIRSE CONFORME A LOS REQUISITOS Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.

ARTICULO 3. LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PERCEPCIONES NETAS QUINCENALES A QUE ALUDE ESTE DECRETO PARA CADA PUESTO, CARGO O CATEGORÍA, INCLUYEN LAS PRESTACIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE.

EL TABULADOR CONSIGNADO EN ESTE ORDENAMIENTO, NO CONSIDERA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS O REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS:

I. LOS INCREMENTOS SALARIALES O DE CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN QUE, EN SU CASO, SE AUTORICEN PARA EL PERSONAL OPERATIVO, DE BASE Y CONFIANZA, Y CATEGORÍAS, NI LAS REPERCUSIONES QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL.

II. LAS DEMÁS REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS.

III. LOS SUBSIDIOS, APORTACIONES, DONATIVOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS Y DEMÁS APOYOS EN EFECTIVO O EN ESPECIE DESTINADOS A LOS RECURSOS HUMANOS, QUE EN EL FUTURO SE AUTORICEN Y PROVENGAN

| NOMBRAMIENTO | CATEGORÍA | IMPORTE NETO TOTAL QUINCENAL |
|---|---|---|
| SUBDIRECTOR | A | $ 9,000.00 |
| | B | $ 8,000.00 |
| | C | $ 7,000.00 |
| | D | $ 6,000.00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | A | |
| | B | |
| | C | |
| | D | |
| COORDINADOR, JEFE DE TURNO | A | $ 5,750.00 |
| | B | $ 5,500.00 |
| | C | $ 5,250.00 |
| | D | $ 5,001.00 |
| ASESOR JURÍDICO | A | $ 5,000.00 |
| | B | $ 4,750.00 |
| | C | $ 4,500.00 |
| JEFE DE SECTOR | A | $ 5,000.00 |
| | B | $ 4,250.00 |
| | C | $ 4,000.00 |
| POLICÍA ADMINISTRATIVO, POLICÍA VIAL, PARAMÉDICO, AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS, ANALISTA | A | $ 3,750.00 |
| | B | $ 3,600.00 |
| | C | $ 3,511.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INSTRUCTOR | A | $ 3,000.00 |
| | B | $ 2,500.00 |
| | C | $ 2,000.00 |

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO**. SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE CONTRAVENGA EL PRESENTE ACUERDO.

DE LA FEDERACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA.

ARTÍCULO 4. EL TABULADOR DE SUELDOS, RESPECTO DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

| **DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.** | | |
|---|---|---|
| **PUESTO** | **CATEGORÍA** | **IMPORTE NETO TOTAL QUINCENAL** |
| **DIRECTOR GENERAL O COMISARIO** | UNICA | $ 15,000.00 |
| **POLICÍA PRIMERO** | A | $ 9,000.00 |
| | B | $ 8,000.00 |
| | C | $ 7,000.00 |
| | D | $ 6,000.00 |
| **POLICÍA SEGUNDO** | | $ 5,441.72 |
| **POLICÍA TERCERO JUR** | | $ 5,183.36 |
| **POLICÍA TERCERO JUA** | | $ 4,927.84 |
| **POLICÍA TERCERO** | | $ 4,684.50 |
| **POLICÍA UR** | | $ 4,289.06 |
| **POLICÍA UA** | | $ 4,076.14 |
| **POLICÍA** | A | $ 3,873.35 |
| | B | $ 3,750.00 |
| | C | $ 3,600.00 |
| | D | $ 3,511.00 |
| | | |
| **SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL (ADMINISTRATIVOS)** | | **NÓMINA MECANIZADA** |

**ARTÍCULO QUINTO.-** EL TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO ESTARÁ VIGENTE POR EL AÑO 2013Y HASTA EN TANTO NO SE MODIFIQUE POR ESTE AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

**ARTÍCULO SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL COMUNIQUE CONTENIDO DE ESTA DETERMINACIÓN, AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD, ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR TANTO, SE AUTORIZA E INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL A FIN DE QUE SOLICITE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN LA PRESENTE ACTA RESPECTIVA.----------

**08.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO OCHO,** LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA DAR DE BAJA LOS VEHÍCULOS INSERVIBLES DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO HECHO POR EL ING. MANUEL SALGADO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** SE RATIFICA EL GASTO EROGADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA HOMOLOGACIÓN SALARIAL REALIZADA A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL EJERCICIO 2013, ASÍ COMO EL PAGO RETROACTIVO AL PRIMERO DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD Y CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN).

**ARTÍCULO TERCERO.-** SE RATIFICA LA DENOMINACIÓN DETERMINADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A LOS ELEMENTOS DE LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA ACORDE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON EL OBJETO DE REGULARIZAR Y ARMONIZAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA, Y ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A DICHA ESTRUCTURA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 81 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA NORMA FEDERAL ANTES ALUDIDA.,

RODRÍGUEZ CATEDRÁTICO DEL ÁREA AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.----------

NSEGUIDA EL SECRETARIO MUNICIPAL HACE CONSTAR LA PARTICIPACION DEL SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA SE ASIENTE EN ACTA EL SIGUIENTE MANIFESTACIÓ: QUE LA DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL, NO ME HA INFORMADO SOBRE EL PROCESO DE DESINCORPORACION DE LOS BIENES CITADOS A PESAR DE QUE MIS ATRIBUCIONES ME OTORGAN PARTICIPACION EN ESTE ASUNTO. ENSEGUIDA EL SECRETARIO MUNICIPAL COMENTO QUE DISIENTE CON LO SEÑALDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, PUES EN SESIONES ANTERIORES CONSTA QUE SE RALIZARON LAS VISITAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS VEHÍCULOS REFERIDOS Y SOLO SE DIO CONTINUIDAD CON EL TRAMITE DE DICTAMEN, EL CUAL NO TUVO COSTO AL AYUNTAMIENTO.

ENSEGUIDA, Y UNA VEZ QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 58 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE XOCHITEPEC, MORELOS,

POR LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

**ACUERDO NÚMERO 8º-026ª SOC/HAX/20/12/13**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE 29 VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ASÍ COMO LA BAJA CORRESPONDIENTE DEL ACTIVO FIJO, Y DEL INVENTARIO MUNICIPAL,LO ANTERIOR DERIVADO DEL DICTAMEN EMITIDO POR EL ING. MANUEL SALGADO RODRIGUEZ, TITULAR DE LA MATERIA DEL AREA AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC, CUYA RELACIÓN SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ARCHIVO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL, INFORME A LOS TITULARES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL ENCARGADO DE PARQUE VEHICULAR, Y A LAS ÁREAS RESGUARDANTES, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS, EN LOS PUNTOS INMEDIATOS SEÑALADOS.

DADO EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, HABILITADA COMO SALA DE SESIONES, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, POR LO QUE AL TÉRMINO DE LA MISMA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

**08.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO ONCE** CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN ESTA SESIÓN, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A SU CLAUSURA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE SU ACTUACIÓN.----------

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EL SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA CON SU FIRMA LO ASENTADO EN LA PRESENTE ACTA.----------

**CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS

LICENCIADO **CUAUHTEMOC MAZZINY NUÑEZ VALENCIA,**

SÍNDICO MUNICIPAL

**09.-** DESARROLLO DEL **PUNTO NÚMERO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES.-A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO MUNICIPAL HACE CONSTAR LA INTERVENCION DEL SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN EXHORTA AL CONSEJERO JURÍDICO A EFECTO DE QUE SE REVISE LA LEGALIDAD DE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ALA APERTURA DEL DISPENSARIO MÉDICO Y LA FARMACIA COMUNITARIA, CON EL OBJETO DE QUE NO SE INCURRA EN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

POR OTRA PARTE EL SINDICO MUNICIPAL SOLICITA QUE SE ASIENTE EN ACTA SU INTERVENCION CONSISTENTE EN QUE SE LE BRINDE SUFICENCIA PRESUPUESTAL AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, TODO ELLO CON EL OBJETO DE QUE A TRAVÉS DE UN SUBSIDIO QUE LE PROPORCIONE ESTE AYUNTAMIENTO, SE EQUIPE CON COMPUTADORAS Y UN SISTEMA CONTABLE A CADA ADMINISTRACION DE ZONA.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO CERTIFICA Y HACE CONSTAR UE NO HAY MAS INTERVENCIONES EN ASUNTOS GENERALES.

**10.-**DESARROLLO DEL **PUNTO NÚMERO DIEZ.-** PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN. POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ UN RECESO DE VEINTE MINUTOS PARA EFECTOS DE ELABORAR Y APROBAR EL ACTA RESPECTIVA, INSTRUYENDO AL SECRETARIO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DICHO RECESO, LO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. AL TÉRMINO DE LOS VEINTE MINUTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL REANUDÓ LA SESIÓN E INSTRUYÓ AL SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE

**CIUDADANO GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN**

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

**CIUDADANO MAURICIO ARZAMENDI GORDERO**

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, GOBERNACIÓN, Y REGLAMENTOS, DESARROLLO ECONÓMICO, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

**HORACIO ROJAS ALBA**

SECRETARIO MUNICIPAL

---

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**CIUDADANO RICARDO VERGARA ESTRADA**

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TURISMO, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, ASUNTOS MIGRATORIOS Y PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL.

**CIUDADANO MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA**

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL

**CIUDADANA MARIA DEL CARMEN FRANCO VELAZCO**

REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS, POBLADOS, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO